

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 749/2016

Recurso de Revisión:	00361/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nicolás Romero
Solicitud de Información:	00018/NICOROM/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 10 de octubre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **00361/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el C., [REDACTED] en fecha 10 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Nicolás Romero; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Decima Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 12 de mayo de

2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nicolás Romero, atendió en forma **deficiente**, pues aun cuando la entrega de la información fue a tiempo, toda vez, que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 02 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00361/INFOEM/IP/RR/2015, es dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 13 de mayo al

02 de junio de 2016; sin embargo, existe **cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, en donde se ordena al Sujeto Obligado haga entrega vía SAIMEX, en términos de los considerandos TERCERO Y CUARTO de esta resolución, de:

- Los informes de gobierno del periodo que comprende de los años 1997 al 2009.

En el supuesto de que no se encuentren éstos, deberá emitir su Dictamen de Declaratoria de Inexistencia correspondiente, debidamente fundado y motivado, previa acreditación de las gestiones realizadas para la localización de la multicitada información y notificarlo al recurrente.

- En su caso, los informes de cien días de gobierno, del periodo que comprende de los años 1997 al 2009.

En el supuesto de que no se hayan generado los informes mencionados en la viñeta anterior, se hará del conocimiento del recurrente tal situación.

De lo cual, vía SAIMEX, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nicolás Romero, remite la siguiente información:

- En versión PDF con el nombre de Segundo Informe 2006-2009 de fecha 07 de agosto de 2008, a cargo del Presidente Municipal C. Martín Sobreya Peña, con un total de 23 hojas, hacen referencia a lo realizado en dicho periodo.
- En versión PDF con el nombre de Tercer Informe 1997-2000 de fecha 15 de diciembre de 1999, a cargo del Presidente Municipal Constitucional C. Domingo de Guzmán Vilchis Pichardo, con un total de 95 hojas, hacen referencia a lo realizado en dicho periodo.
- En versión PDF con el nombre de Segundo Informe 1997-2000 de fecha 15 de diciembre de 1998, a cargo del Presidente Municipal Constitucional C. Domingo de Guzmán Vilchis Pichardo, con un total de 119 hojas, hacen referencia a lo realizado en dicho periodo.

- En versión PDF con el nombre de Primer Informe 1997-2000 de fecha 15 de diciembre de 1997, a cargo del Presidente Municipal Constitucional C. Domingo de Guzmán Vilchis Pichardo, con un total de 95 hojas, hacen referencia a lo realizado en dicho periodo.
- En versión PDF con el nombre de Tercer Informe 2000-2003, a cargo del Presidente Municipal C. Gabino Jasso Aguirre, con un total de 19 hojas, hacen referencia a lo realizado en dicho periodo.
- En versión PDF con el nombre de Cuarto Informe 1997-2000 de fecha 02 de agosto de 2000, a cargo del Presidente Municipal Constitucional C. Humberto Acosta Fragoso, con un total de 77 hojas, hacen referencia a lo realizado en dicho periodo.

De igual manera vía SAIMEX se remite, una imagen del acta suscrita por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría del Ayuntamiento y dirigida al titular de la Unidad de Transparencia, de fecha 30 de mayo de 2016, que a la letra dice:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo informar a usted que en respuesta a su oficio UT/053/2016 y después de haber realizado la búsqueda dentro de los archivos de la secretaria del ayuntamiento, remito a la dependencia a su cargo un disco compacto el cual contiene, los informes de gobierno correspondientes a los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2003 y 2008, así mismo solicito se genere el acta de inexistencia de los informes de los años 2001, 2002, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2009, toda vez que después de realizar una exhaustiva búsqueda no fueron encontrados dentro del archivo municipal, ni en ninguna área dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anterior la información remitida por el Sujeto Obligado **es parcial**, a lo determinado por el Pleno del Instituto ya que no emite el dictamen de declaratoria de Inexistencia correspondiente de los informes de Gobierno no encontrados.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

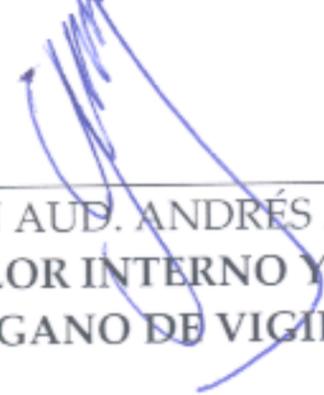
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nicolás Romero, entregó información **deficiente**; pues aun cuando fue a tiempo, en la entrega de la información fue **parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00361/INFOEM/IP/RR/2016. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.**

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA